Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 10 JUN. 2024

VISTO la Disposición D.G.A.F. N° 134/24 correspondiente al Expediente N° MS-E-8565-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó la Contratación Directa N° 2/2024-533, que tramita la adquisición de insumos de librería destinados al Proyecto de ludoteca en el Centro de Atención Primaria de Salud N° 9 de la ciudad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que se ha detectado un error en el séptimo y octavo considerando los cuales no deberán incluir la Resolución M.E. N° 148/24.

Que, asimismo se ha detectado un error de tipeo en el Artículo 4° de la Disposición mencionada en el Visto.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente rectificar de la Disposición D.G.A.F. N° 134/24 el séptimo considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y N° 58/21", y el octavo considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: " Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y Resolución M.S. N° 2301/23 Anexo II".

Que asimismo resulta procedente rectificar el Artículo 4° de la Disposición D.G.A.F. N° 134/24 donde dice: "Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la UGG 9077UG, UC9077…", deberá decir: "Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la UGG 9077UG, UC9073…"

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios y Resolución M.S. N° 2301/23 Anexo II.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el séptimo considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y N° 58/21", y el octavo considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: " Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y Resolución M.S. N° 2301/23 Anexo II".

ARTÍCULO 2°. – Rectificar Artículo 4° de la Disposición D.G.A.F. N° 134/24 donde dice: Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la UGG 9077UG, UC9077…", deberá decir: "Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la UGG 9077UG, UC9073…"

ARTICULO 3°.-Notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000156 /24.

M.S.
M.R
CS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Division Registro y Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Ruben Omar Vare
Director Gral.
Adm. Financiera